



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1-1712

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DE RECTORÍA No. S.1.1-1671 y No. S.1.1-1573 Y SE ESTABLECEN LAS DISTINCIONES: GRADO DE HONOR Y EXALTACIÓN POR EXCELENCIA ACADÉMICA, PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO”

El Rector de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Buenaventura, como institución de educación superior, católica y franciscana, presta servicios educativos de calidad para formar integralmente al ser humano y contribuir a la transformación de la sociedad desde las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional, tal como lo menciona el Proyecto Educativo Bonaventuriano.

Que el Reglamento Estudiantil Corporativo en el artículo 73 establece que “El estímulo es el reconocimiento que hace la Universidad para exaltar los méritos académicos, culturales o deportivos de los estudiantes”.

Que el mencionado Reglamento, establece en su artículo 74 que “La Universidad otorgará los siguientes estímulos a los estudiantes de pregrado y posgrado: (...) e. Distinciones y, f. los demás que establezcan la sede y las seccionales”.

Que el Reglamento Estudiantil Corporativo en el artículo 78 define la Distinción como: “... el reconocimiento público que hace la Universidad por resolución de Rectoría para exaltar al estudiante que se destaque por su rendimiento académico, artístico, deportivo o por su labor o proyección social. Se considera distinción especial el grado de honor concedido al estudiante que haya cursado la totalidad de un programa académico en la Universidad y haya obtenido un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto siete (4.7), sin haber reprobado ningún curso ni haber recibido llamado de atención de naturaleza disciplinaria”.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1712
12 de diciembre de 2022

2

Que el parágrafo único del mismo artículo menciona que “La Universidad podrá establecer otras distinciones cuando se requiera exaltar los méritos de sus estudiantes”.

Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali establece de manera adicional a las anteriores distinciones, la distinción de Exaltación por Excelencia Académica a aquellos estudiantes de pregrado que hayan obtenido en el periodo académico inmediatamente anterior, el más alto promedio ponderado por semestre, siempre y cuando éste sea mayor a cuatro punto cinco (4.5).

Que la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali tendrá la facultad de establecer los requisitos y condiciones necesarios para que procedan las distinciones consagradas en esta Resolución, motivo por el cual es procedente que una de ellas consista en la exigencia relacionada con la ausencia de la imposición de sanciones disciplinarias por cualquiera de las causales establecidas en el Reglamento Estudiantil Corporativo.

Que corresponde al Rector de la Universidad conceder el reconocimiento de las Distinciones a los estudiantes de pregrado que cumplan con todos los requisitos que se señalan en el artículo 78 del Reglamento Estudiantil Corporativo, y sean presentados a la Rectoría por el Vicerrector Académico.

RESUELVE

Artículo Primero. Establecer para la Seccional Cali de la Universidad de San Buenaventura la distinción especial *Grado de Honor*, que se otorgará a aquellos estudiantes que hayan cumplido la totalidad de su plan de estudios en la Universidad, obteniendo un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto siete (4.7), sin haber reprobado ningún curso, ni haber recibido sanción disciplinaria.

Artículo Segundo. Establecer para la Seccional Cali de la Universidad de San Buenaventura la distinción de *Exaltación por Excelencia Académica*, que se otorgará a los estudiantes de pregrado que, aunque no son destinatarios de la Beca por Excelencia Académica, también hayan obtenido en el periodo académico inmediatamente anterior el más alto promedio ponderado por semestre,



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1712
12 de diciembre de 2022

3

siempre y cuando, éste sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5). Para obtener esta distinción, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos que conforman el plan de estudios dentro del respectivo periodo académico y el semestre en el cual se encuentra oficialmente matriculado.
- b) Que en cumplimiento de su plan de estudios hayan adelantado y aprobado cursos bien sea de manera regular, por movilidad académica nacional o internacional, por prueba de validación, por prueba de suficiencia o placement.
- c) No estar cursando créditos o asignaturas en repetición en el respectivo periodo académico.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el respectivo periodo académico.
- e) Aprobar los cursos matriculados en el respectivo periodo académico del componente de Bienestar Institucional con cero (0) créditos.

Parágrafo Primero. Esta distinción será entregada de manera digital por el(la) decano(a) de la facultad correspondiente, a los estudiantes que cumplan con los requisitos anteriormente expuestos.

Parágrafo Segundo. Para estudiantes que ingresen a primer semestre, se tendrá en cuenta el placement para la completitud de los créditos del semestre.

Artículo Tercero. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones de Rectoría No. S.1.1-1671 y No. S.1.1-1573.



Resolución de Rectoría No. S.1.1-1712
12 de diciembre de 2022

4

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, el día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Original Firmada

FRAY BENJAMÍN SOTO FORERO, OFM
Rector

Original Firmada

FRAY JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, OFM
Secretario